



Asamblea General

Distr. general
8 de septiembre de 2015
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
23^{er} período de sesiones
2 al 13 de noviembre de 2015

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Omán

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



I. Introducción

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la Sultanía de Omán elaboró este informe sobre la situación global de los derechos humanos en la Sultanía en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, y con arreglo a su párrafo 5 e) relativo al examen periódico universal (EPU) de los derechos humanos en todos los Estados del mundo. Para la elaboración de este informe se contó con la colaboración de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y de las organizaciones de la sociedad civil del Estado (se adjunta un listado de los organismos consultados).

2. En la Sultanía de Omán existen instrumentos fundamentales que garantizan y reconocen los derechos humanos, velan por su respeto y protección y aseguran su disfrute efectivo. Entre ellos destaca por su importancia la Ley Fundamental del Estado (Constitución), que constituye el documento básico para la protección de los derechos y las libertades públicas en todas las esferas (civil, política, económica, social y cultural). La Ley Fundamental del Estado es coherente con los principios de derechos humanos y se ajusta a los instrumentos internacionales que los garantizan.

3. La Sultanía de Omán ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos y ha armonizado su legislación nacional con las disposiciones de esos instrumentos. La Sultanía trabaja diligentemente para adherirse a los instrumentos de derechos humanos que todavía no ha ratificado.

4. La Sultanía tutela en su legislación nacional los derechos humanos en aplicación de los principios generales consagrados en la Ley Fundamental del Estado y en los instrumentos internacionales.

5. Omán presentó al Consejo de Derechos Humanos su primer informe nacional relativo al EPU el 26 de enero de 2011. El informe fue aprobado por el Consejo el 7 de junio de 2011. El Estado aceptó 103 compromisos voluntarios, tomó nota de 51 recomendaciones para continuar estudiándolas, y rechazó 12 recomendaciones que no eran compatibles con las religiones reveladas abrahámicas, con la legislación interna del Estado y con los valores propios de su civilización.

6. Para la Sultanía de Omán, este segundo informe nacional constituye la culminación de un plan de trabajo iniciado cuando se aprobó su primer informe nacional. El Estado considera que este paso supone un avance en la protección de los derechos humanos y una contribución positiva a las prácticas mundiales en la materia.

7. La Sultanía de Omán presenta este informe desde el respeto a las conclusiones del EPU respecto de su informe inicial, y con ello hace honor a sus compromisos y cumple con lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 19/21. La formulación de este informe es producto de las numerosas consultas realizadas por la Comisión Directiva, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ministerios y a la sociedad civil. En este informe se examinan con detalle las medidas acometidas por la Sultanía de Omán para hacer un seguimiento de la aplicación de las conclusiones del EPU y se subrayan las actuaciones que el Estado ha desplegado sin cesar para promover y proteger los derechos humanos.

II. Metodología seguida para el examen y proceso de elaboración del informe

A. Metodología seguida para el examen

8. La Sultanía comenzó a adoptar medidas para aplicar las conclusiones del EPU desde la aprobación de su informe inicial. En 2012, y en aplicación de la correspondiente resolución del Consejo de Ministros, se estableció la Comisión Ministerial Directiva responsable de hacer un seguimiento del proceso de elaboración del informe con destino al EPU.

B. Elaboración del informe y proceso de consulta

9. La Comisión Ministerial Directiva adoptó medidas y celebró diversas reuniones en el marco del proceso de consulta seguido para la elaboración de su segundo informe nacional. También organizó eventos que contaron con la participación de las instituciones de la sociedad civil y de los organismos públicos de la Sultanía, cuyas propuestas sobre el seguimiento óptimo de las conclusiones del EPU y sobre la elaboración del segundo informe nacional fueron analizadas.

10. Para recibir las propuestas y las observaciones de la ciudadanía, en particular de las organizaciones de la sociedad civil, de las instituciones nacionales y de las personas concernidas en el Estado, se publicó un borrador del segundo informe nacional del EPU en el espacio reservado a la Comisión Ministerial Directiva para el EPU, en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para información pública se incluyó en la misma página web una sinopsis sobre el EPU y un resumen del informe inicial de la Sultanía, de los compromisos adquiridos y de las recomendaciones formuladas.

III. Evolución del marco constitucional e institucional para la promoción y la protección de los derechos humanos

A. La Ley Fundamental

11. La Ley Fundamental del Estado (Constitución) fue reformada mediante el Decreto del Sultán núm. 99/2011¹ para otorgar al Consejo de Omán las siguientes competencias legislativas y de control:

- a) Presentar al Consejo de Omán los planes de desarrollo y los presupuestos anuales del Estado elaborados por las instancias competentes;
- b) Remitir los proyectos de ley elaborados por el Gobierno al Consejo de Omán para que los apruebe o los enmiende, y seguidamente elevarlos a Su Majestad el Sultán para que los promulgue;
- c) Proponer proyectos de ley y remitirlos al Gobierno para que los estudie;
- d) Remitir al Consejo Consultivo los convenios económicos y sociales cuya ratificación o adhesión esté prevista por el Gobierno.

¹ La Sultanía considera importante promover en el país el principio de mutua consulta en aras de la nación y del ciudadano. Por ello, y afirmando la importancia de que toda la sociedad participe en el proceso de desarrollo general del país para satisfacer sus demandas de progreso, la primera enmienda introducida en la Ley Fundamental (Constitución) otorgó al Consejo de Estado y al Consejo Consultivo amplias competencias legislativas y de control que reforzaron las atribuciones de las que ya disfrutaba.

B. Legislación nacional

12. El Decreto del Sultán núm. 25/2011 consagra la independencia administrativa y financiera del ministerio público y otorga al Fiscal todas las atribuciones previstas en la Ley del Ministerio Fiscal para el Inspector General de la Policía y Aduanas.

13. El Decreto del Sultán núm. 26/2011² estableció un organismo público responsable de proteger al consumidor.

14. En aplicación del Decreto del Sultán núm. 27/201, el Órgano de Vigilancia Financiera del Estado pasó a denominarse Órgano de Vigilancia Financiera y Administrativa del Estado, y amplió sus competencias.

15. La Sultanía se adhirió, en virtud del Decreto del Sultán núm. 104/2011, al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 54º período de sesiones (diciembre de 1999).

16. El Código de Justicia Militar, promulgado por el Decreto del Sultán núm. 110/2011, castiga los crímenes de guerra, el delito de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los delitos contra los prisioneros y los heridos, infracciones que califica como imprescriptibles.

17. La Sultanía ratificó, por el Decreto del Sultán núm. 54/2011³, el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

18. Según el Decreto del Sultán núm. 9/2013⁴, el Consejo Superior de la Magistratura estará integrado únicamente por personas que ejerzan cargos judiciales.

19. El Decreto del Sultán núm. 10/2012 regula los asuntos del poder judicial y vela por su independencia del poder ejecutivo. Aunque con anterioridad el poder ejecutivo se ocupaba de la gestión administrativa de los órganos jurisdiccionales, este Decreto pone bajo la responsabilidad de los tribunales su propia gestión administrativa y económica.

20. La Sultanía se adhirió, en virtud del Decreto del Sultán núm. 30/2013, a la Convención sobre Seguridad Nuclear, que fue adoptada en junio de 1994⁵.

² La Autoridad Pública para la Protección del Consumidor del Ministerio de Comercio e Industria goza de amplias competencias. Considerando la importancia de su mandato, se le han proporcionado todos los recursos materiales y humanos necesarios para el efectivo ejercicio de sus competencias y atribuciones y para la consecución de sus objetivos.

³ Esta iniciativa muestra el empeño de la Sultanía en promover el derecho internacional humanitario, no en vano esta Convención es uno de los instrumentos más vinculados al derecho internacional humanitario. Téngase en cuenta la riqueza de bienes culturales que atesora la Sultanía y que deben ser protegidos de los conflictos armados.

⁴ El Consejo Superior de la Magistratura vela por la independencia y la promoción del poder judicial y trabaja para afianzar los valores, la excelencia y la moralidad de su labor. El Consejo se ocupa de todas las cuestiones relacionadas con la justicia y, entre otras cosas, elabora la política pública para el poder judicial y vela por el buen funcionamiento de los tribunales de justicia y del Ministerio Fiscal simplificando los procedimientos judiciales y acercando la justicia a los litigantes.

⁵ Esta Convención trascendental tiene por objetivo asegurar que la utilización de la energía nuclear se realice en forma segura, bien reglamentada y ambientalmente sana, para lo que se adoptarán todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las instalaciones nucleares y la preparación para hacer frente a todas las posibles situaciones de emergencia en las instalaciones nucleares.

21. La Sultanía se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en virtud del Decreto del Sultán núm. 64/2013⁶.
22. La Ley del Niño, promulgada por el Decreto del Sultán núm. 22/2014, vela por que se hagan efectivos los derechos que asisten al niño en la Sultanía en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Adicionales y con las disposiciones del resto de la legislación conexas.
23. La Sultanía se adhirió a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción mediante el Decreto del Sultán núm. 26/2014⁷.
24. La Sultanía ratificó la Convención Árabe sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo mediante el Decreto del Sultán núm. 27/2014⁸.
25. La Sultanía ratificó la Convención Árabe sobre la Lucha contra la Corrupción mediante el Decreto del Sultán núm. 28/2014.
26. La Sultanía ratificó la Convención Árabe sobre la Lucha contra los Delitos Tecnológicos mediante el Decreto del Sultán núm. 5/2015.
27. La Sultanía ratificó la Convención Árabe sobre la Lucha contra el Crimen Organizado Transnacional mediante el Decreto del Sultán núm. 6/2015.

IV. Novedades en el ámbito de las agencias gubernamentales y de los organismos públicos de derechos humanos

28. Se han elaborado políticas, actuaciones y leyes prácticas y fundadas. Estas políticas y leyes promulgadas por el Gobierno responsabilizan a los ministerios, en su calidad de instancias ejecutivas, de promover los derechos humanos en cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de los instrumentos internacionales de los que la Sultanía es parte. A continuación se especifican las responsabilidades de cada ministerio en la materia.

Ministerio del Interior

Ley de la Nacionalidad Omaní, promulgada en virtud del Decreto del Sultán núm. 38/2014

29. En consonancia con las convenciones internacionales de las que la Sultanía es parte, y haciendo honor a su compromiso de promover los derechos humanos, la Ley núm. 38/2014, de la Nacionalidad Omaní, incluye nuevas disposiciones que impiden

⁶ Se trata de una de las convenciones más importantes a las que se puede adherir un Estado en la lucha contra la corrupción. Tras la adhesión, la Sultanía adoptará medidas nacionales de aplicación, ya que sus disposiciones han quedado integradas en la legislación nacional en vigor.

⁷ Esta Convención es uno de los tratados que forman el derecho internacional humanitario y tiene por objetivo prohibir el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas antipersonales por los graves daños a la vida humana, las lesiones y el dolor que causan y que no son justificables en razón de sus supuestas ventajas militares.

⁸ Esta Convención combate el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo considerando sus repercusiones negativas. En este sentido conviene señalar que la Sultanía promulgó la Ley del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo en virtud del Decreto del Sultán núm. 79/2010. La adhesión a esta Convención debe entenderse en el marco de las medidas adoptadas en la materia por la Sultanía.

en la medida de lo posible la existencia de vacíos legislativos que pudieran resultar en casos de apatridia. Por ejemplo, su artículo 11.3 otorga la nacionalidad omaní, con independencia de su lugar de nacimiento, al hijo de la mujer extranjera desposada con un omaní, incluso si este hubiera perdido la nacionalidad omaní.

30. La nueva Ley de la Nacionalidad Omaní permite al omaní que renunció a su nacionalidad recuperarla en las condiciones previstas en su artículo 12, y a la extranjera viuda o divorciada de un omaní naturalizarse con sujeción a lo dispuesto en su artículo 17.

31. El artículo 18 de la Ley de la Nacionalidad Omaní permite conceder la nacionalidad omaní y todos sus derechos inherentes al hijo menor de edad de la mujer omaní desposada con un extranjero con vida que la hubiera abandonado, o viuda o divorciada de un extranjero.

32. La Ley sobre las Elecciones de los Miembros del Consejo Consultivo fue promulgada por el Decreto del Sultán núm. 85/2013 con motivo y en aplicación de las enmiendas introducidas en la Ley Fundamental del Estado por el Decreto del Sultán núm. 99/2011. Según su artículo 5, una comisión de alto nivel independiente, objetiva y presidida por un magistrado del Tribunal Supremo supervisará la elección de los miembros del Consejo Consultivo y solucionará los litigios electorales. Las competencias y atribuciones de esa comisión se definen en el artículo 6. Según el anterior reglamento ejecutivo regulador, tales facultades correspondían al poder ejecutivo. Sin embargo, en aras de los principios de transparencia y justicia, la Ley citada las confiere a un organismo independiente presidido e integrado por miembros de la carrera judicial.

Ministerio de Relaciones Exteriores

33. El Ministerio de Relaciones Exteriores estableció en 2012 la Comisión Ministerial Directiva, el Equipo Operacional y la Comisión Jurídica (presididos respectivamente por el Ministro de Asuntos Exteriores, el Secretario General y el Consejero del Ministro de Asuntos Exteriores). Con estas dependencias se pretende asegurar la capacidad de la Sultanía para cumplir las obligaciones contraídas con los mecanismos de derechos humanos, fortalecer la cooperación bilateral e internacional para la promoción y la protección de los derechos humanos, y garantizar la efectividad de estos derechos.

Ministerio de Trabajo

34. El Ministerio de Trabajo, con la participación de las tres partes implicadas en el proceso productivo (el Gobierno, los empleadores y los empleados), regula el mercado laboral y contribuye a que el sector privado se constituya en una fuente principal de oportunidades de empleo y resulte atractivo para los trabajadores. Para ello ha elaborado la legislación necesaria para proteger al empleado y al empleador y garantizar la efectividad de los derechos que legalmente asisten a todas las partes implicadas en el proceso productivo. Recientemente, el Ministerio de Trabajo ha promulgado varias leyes y textos reglamentarios encaminados a desarrollar el mercado laboral en consonancia con las necesidades del Estado y con los criterios internacionales en la materia.

Legislación reguladora del mercado de trabajo

35. El Decreto del Sultán núm. 61/2013 modificó algunas disposiciones de la Ley de los Seguros Sociales para incrementar en un 5% la cuantía de las pensiones. Este

Decreto regula las cuotas de contribución a la Autoridad Pública de los Seguros Sociales previstas para los trabajadores del sector privado y eleva la cuantía de sus percepciones por jubilación.

36. El Ministerio ha promulgado recientemente las siguientes leyes y textos reglamentarios encaminados a desarrollar el mercado laboral en consonancia con las necesidades del Estado y con los criterios internacionales en la materia:

- La Resolución Ministerial núm. 656/2011 regula las circunstancias y los trabajos en los que se permite el empleo nocturno femenino y las condiciones para la contratación de mujeres;
- La Resolución Ministerial núm. 111/2013 estableció una comisión de supervisión encargada de elaborar los planes necesarios para poner en marcha el proyecto de vinculación electrónica entre el Ministerio de Trabajo y el Banco Central y de hacer un seguimiento de su aplicación, lo que permitirá establecer un sistema integrado que garantice a los trabajadores del sector privado la percepción de sus salarios;
- La Resolución Ministerial núm. 570/2013 regula la constitución, la labor y la inscripción de los sindicatos de trabajadores y de la Unión General de Trabajadores de la Sultanía de Omán, e incluye definiciones, normas reguladoras y atribuciones relativas a la Unión General de Trabajadores;
- La Resolución Ministerial núm. 72/2014, de 31 de marzo de 2014, reestructura la Comisión de Diálogo Social, en la que se integran representantes de las tres partes implicadas en el proceso productivo (el Gobierno, los empleadores y los empleados).

Protección de los trabajadores

37. La Sultanía ha prestado gran atención a todos los trabajadores sin excepción ni discriminación. Se han promulgado leyes que velan por los derechos que asisten al trabajador y al empleador. La Dirección General de Atención a los Trabajadores del Ministerio de Trabajo hace un seguimiento de las condiciones de trabajo y del entorno laboral, resuelve los conflictos laborales y despliega actuaciones informativas sobre la legislación en la materia.

Inspección

38. La Inspección General desarrolla una labor de control de las empresas del sector privado sujetas al Código de Trabajo. Entre 2013 y 2014 se inspeccionaron 12.328 empresas del sector privado, de las que 47 fueron puestas a disposición de la justicia por haber infringido la normativa.

39. La Inspección General cubre anualmente entre el 40% y el 49% de la mano de obra empleada en el sector privado.

40. La Inspección de Seguridad y Salud Laboral vigila la aplicación de la legislación pertinente en las empresas del sector privado. Entre 2013 y 2014 se visitaron 3.046 empresas, de las que 147 habían cometido infracciones. Cuando las infracciones continuaron, las empresas reincidentes fueron denunciadas ante el ministerio fiscal, para que se les impusieran las sanciones legales correspondientes.

Solución de los litigios laborales

41. Los litigios laborales se solucionan, como norma general por vías legales. Excepcionalmente, también pueden solucionarse por cauces amistosos con la

mediación del Ministerio de Trabajo y la presencia del empleador y del trabajador. Entre 2013 y 2014 se presentaron 12.694 denuncias laborales.

Información para los trabajadores y labor sindical

42. El Ministerio de Trabajo dispone de servicios de información sobre la legislación laboral, que prestan servicio a los trabajadores y a los empresarios. Entre 2013 y 2014 se ejecutaron 916 programas de divulgación jurídica dirigidos a trabajadores. En 2014 había 211 sindicatos de trabajadores inscritos en el país, lo que supone un incremento del 15% respecto a 2013.

Sistema de protección salarial

43. Se ha establecido un sistema electrónico de protección salarial para garantizar que las empresas abonen a los empleados sus salarios en la fecha prevista. La primera fase del proyecto se puso en marcha en junio de 2014 y cubre las empresas de primera categoría, las multinacionales y las consultorias (4.676 empresas con 574.967 empleados de ambos sexos). Actualmente se trabaja para aplicar el sistema al resto de las empresas.

Ministerio de Desarrollo Social

44. Las políticas y programas del Ministerio de Desarrollo Social respetan profundamente los derechos humanos e incorporan conceptos de derechos humanos, en general, y de derechos del niño, la mujer y las personas con discapacidad, en particular. El Ministerio de Desarrollo Social, en sus planes de desarrollo quinquenales y anuales, también hace un seguimiento de la aplicación de las convenciones de derechos humanos.

45. El Ministerio de Desarrollo Social, junto al resto de los organismos que componen el sistema de derechos humanos y desarrollo de la Sultanía, ha instaurado, con un enfoque basado en los derechos humanos, salvaguardias para la protección social de los colectivos siguientes: el niño, la mujer, las personas con discapacidad, los jóvenes y las personas de edad. Los programas y los proyectos del Ministerio de Desarrollo Social velan por que estos colectivos disfruten efectivamente de sus derechos y vean cubiertas sus necesidades.

Mecanismos y programas

46. La Dirección General para Asuntos de las Personas con Discapacidad quedó establecida al amparo del Decreto del Sultán núm. 18/2014. La Dirección para la Protección de la Familia se estableció al amparo del Decreto del Sultán núm. 330/2012 y a ella está adscrito el Centro de Conciliación, que se encarga de proteger y de ayudar a los niños y a las mujeres víctimas de la violencia y de la trata de personas. La Dirección General para Asuntos de los Ancianos se estableció en virtud del Decreto del Sultán núm. 51/2015. El Ministerio de Desarrollo Social ha habilitado también los centros e instituciones de tutela siguientes:

- Centro de Atención a la Infancia;
- Centro de Atención Social para las Personas de Edad;
- Centros de Orientación y Rehabilitación para Jóvenes Infractores de la Ley;
- Centros Wafaa para la Habilitación de Personas con Discapacidad;
- Centro de Habilitación y Evaluación;
- Centro de Rehabilitación Dar Al-Aman.

47. En el ámbito de las políticas, conviene señalar que el Ministerio de Desarrollo Social ha celebrado conferencias y simposios en los que se abordaron los derechos de la mujer y el niño, entre otros colectivos. Asimismo ha elaborado, entre otras, las siguientes estrategias de actuación:

- Proyecto de Estrategia de Trabajo Social (2016-2025);
- Proyecto de Estrategia Nacional para la Infancia (2016-2025);
- Proyecto de Estrategia Nacional para la Mujer (2016-2025);
- Proyecto de Estrategia para las Personas con Discapacidad (2016-2025).

48. En el ámbito legislativo y como parte esencial de su mandato, el Ministerio de Desarrollo Social ha promulgado las leyes, los reglamentos y las resoluciones siguientes para la protección de los colectivos de interés prioritario para el Ministerio:

- Ley del Niño, promulgada por el Decreto del Sultán núm. 22/2014;
- Resolución Ministerial núm. 212/2012, por la que se aprueba el Reglamento de los Centros de Acogida;
- Resolución del Ministro de Desarrollo Social núm. 21/2011, por la que se promulga el reglamento y se aprueban las actuaciones para luchar contra la mendicidad;
- Resolución Ministerial núm.72/2014, por la que se aprueba el Reglamento para las Ayudas Sociales;
- Reglamento del Centro de Conciliación, aprobado en virtud de la Resolución Ministerial núm. 228/2013;
- Reglamento para la Concesión de Prótesis y Dispositivos Asistenciales, aprobado en virtud de la Resolución Ministerial núm. 235/2014.

49. El Ministerio de Desarrollo Social ha ejecutado, entre otros, los siguientes programas para el bienestar de la familia, la mujer y el niño:

- Programa de Ayudas Económicas para Personas de Edad, Personas con Discapacidad, Huérfanos y Viudas con arreglo a la Ley de la Seguridad Social;
- Programa de Protección Social a las Familias, que incluye una línea telefónica de asesoramiento familiar, así como orientación matrimonial y familiar;
- Programa de Asesoramiento Jurídico para la Mujer;
- Programa de Apoyo a las Asociaciones Femeninas Omaníes;
- Programa de Hogares Sustitutivos para Niños Carentes de Cuidado Parental;
- Programa de Atención a Niños Huérfanos;
- Programa de Atención a Ancianos y Personas con Discapacidad.

50. El Ministerio de Desarrollo Social cuenta con representantes, entre otros, en los siguientes organismos y comisiones nacionales interesadas en los derechos humanos:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Comisión Nacional contra la Trata de Personas;
- Comisión Nacional contra las Drogas y las Sustancias Psicotrópicas.

Ministerio de Educación y de Educación Superior

51. La Sultanía llevó a cabo una experiencia pionera en el ámbito de la educación en derechos humanos que fue coronada por la promulgación del Decreto del Sultán núm. 22/2014, sobre la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza. La Sultanía también aplicó entre 2009 y 2014 el Plan Árabe para la Enseñanza de los Derechos Humanos, entre cuyos ejes destaca la inclusión de los derechos humanos en los planes de estudio, la habilitación de cuadros docentes para la enseñanza de los derechos humanos, la difusión de la cultura de los derechos humanos y la ampliación de la participación comunitaria en la difusión de la cultura de los derechos humanos.

Niños con discapacidad

52. El Ministerio de Educación y Educación Superior, en aplicación del Decreto del Sultán núm. 121/2008, ha atendido a los colectivos de personas con discapacidad con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades educativas para todos los alumnos, sin discriminación, en la Sultanía. El programa se amplió al año académico 2013/14 hasta cubrir un total de 627 escuelas. El Programa para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual y con Discapacidad Auditiva en los Centros de Enseñanza Primaria incluyó hasta el año académico 2013/14 un total de 182 escuelas en las que cursan estudios 1.390 alumnos de ambos sexos. El Programa para el Tratamiento de los Trastornos del Habla y del Lenguaje se puso en marcha en el año académico 2004/05 en una sola escuela. Desde entonces, se ha ido ampliando hasta cubrir en el año académico 2010/11 todas las regiones educativas. En el curso 2013/14, el programa atendía a 72 escuelas (648 alumnos de ambos sexos) bajo la supervisión de 31 pedagogos especializados.

53. El Ministerio de Educación y Educación Superior vela por el futuro de estos alumnos para que concluyan sus estudios y, una vez que dispongan del certificado de educación general igual que sus pares, se inscriban en el programa unificado de admisiones del Ministerio de Educación Superior, que distribuye al alumnado entre los diferentes programas educativos existentes de acuerdo con los coeficientes solicitados y con arreglo a las condiciones establecidas. Los alumnos con discapacidad auditiva y visual son admitidos en la Universidad Sultán Qaboos y en algunas universidades privadas de la Sultanía, como el Gulf College. Un grupo de alumnos con discapacidad auditiva egresados en el curso 2013/14 fueron becados para cursar estudios superiores en los Estados Unidos de América y en el Reino Hachemita de Jordania. Los alumnos con discapacidad auditiva se inscriben, una vez egresados, en los centros de formación administrativa y profesional.

Educación obligatoria

54. La educación es una prioridad y la Sultanía está comprometida a hacer efectivo el derecho de la persona a la educación. Por ello, según el artículo 36 de la Ley del Niño (promulgada por el Decreto del Sultán núm. 22/2014), se deberá proporcionar educación al niño hasta que complete la educación primaria. El padre o tutor tiene la obligación de matricular al niño y de velar por que acuda regularmente a clases y no abandone el sistema educativo. Según los datos estadísticos disponibles, en el año académico 2012/13 la tasa neta de matriculación en los centros públicos para los cursos 1º a 6º era del 98,2%, y para los cursos 7º a 9º del 95,5%.

55. Los centros de educación de adultos del Ministerio de Educación y de Educación Superior imparten los cursos 7º a 12º a los alumnos que han superado 3 cursos en el programa de alfabetización, han abandonado la educación regular y tiene conocimientos suficientes de lectoescritura. La mayoría de los alumnos integrados en

este programa son de sexo femenino. En 2013, la tasa de analfabetismo en la Sultanía era del 9,18%.

Educación en derechos humanos

56. Se han registrado numerosas prácticas positivas en la esfera de la educación en derechos humanos a todos los niveles. A continuación se examinan las más importantes.

57. La Sultanía ha trabajado para incluir los derechos humanos y los derechos del niño en los planes de estudio de todos los ciclos educativos. Tras la adopción del proyecto de elaboración del Documento para la Inclusión de los Derechos Humanos y de los Derechos del Niño en los Planes de Estudio y Formación del Personal Educativo Encargado de su Aplicación, se matriculó a algunos funcionarios en cursos sobre los derechos humanos en la Sultanía y en el extranjero para que adquirieran nuevas capacidades y un conocimiento detallado de todos los aspectos implicados en la educación en derechos humanos, en particular de los programas para adolescentes y de protección del niño.

58. También se ha brindado formación a los responsables de todas las asignaturas como parte de un plan integrado para enseñar a los profesores y a los educadores cómo utilizar el Documento para la Inclusión de los Derechos Humanos y de los Derechos del Niño en los Planes de Estudio y cómo integrarlo en su labor. Para ello se han elaborado folletos y paquetes de formación destinados específicamente a los instructores sobre el uso de los conceptos de derechos humanos y de derechos del niño y sobre el diseño de actividades pedagógicas para su transmisión a los alumnos. Por otra parte, se han celebrado talleres dirigidos a los alumnos y se les han proporcionado útiles, libros y actividades que se integraron en los planes de estudio en forma de actividades académicas y extracurriculares, entre otras, y actividades para la autogestión, dibujos animados e ilustraciones relacionados con los derechos del niño.

Ministerio de Educación Superior

59. Al dar inicio el Renacimiento Bendito del país, en 1970, toda la atención del Gobierno de la Sultanía se dirigió a la ciencia y a la educación. El Ministerio de Educación Superior vino a completar el itinerario educativo de la Sultanía para formar una generación instruida y capaz de satisfacer el mercado de trabajo y las necesidades de desarrollo del Estado en todas las esferas. Los planes y programas del Ministerio proporcionan formación superior avanzada, a la altura de las últimas tendencias pedagógicas y ajustada a estándares contemporáneos. Los programas del Ministerio de Educación Superior también tienen en cuenta los derechos humanos y trabajan sin ambages para su promoción.

60. En los seminarios culturales que cursan los alumnos de los estudios superiores se han integrado conceptos de derechos humanos y se abordan cuestiones relacionadas con el diálogo de culturas, como la cultura de la tolerancia, los derechos de la persona y las libertades.

61. Entre 2012 y 2014, numerosos profesores universitarios omaníes asistieron a cursos y congresos sobre derechos humanos celebrados en la Sultanía y en el extranjero.

62. Las actividades y las exposiciones estudiantiles anuales que organizan los vicedecanatos de estudiantes y los centros de atención al alumnado de las instituciones de enseñanza superior apoyan los conceptos de derechos humanos.

63. El programa de enseñanza de lenguas ha permitido instruir a los alumnos del ciclo de enseñanza superior en multitud de idiomas, entre otros el chino, el francés y el alemán.

64. Se ha recibido a un gran número de delegaciones estudiantiles de todos los países del mundo para participar en algunas de las actividades organizadas por los centros de enseñanza superior. Por ejemplo, en los últimos años han visitado el país delegaciones de la Jord University College (Estados Unidos de América), de la Taylor's University (Malasia), de la University of Pennsylvania (Estados Unidos de América) y de la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos.

65. Los alumnos omaníes participaron en los días mundiales de la diversidad cultural, entre otros en el celebrado en el estado de Florida el 18 de marzo de 2014. Asimismo participaron en la Asia-Pacific International Model United Nations Conference, celebrada en Bangkok (Tailandia) del 20 al 24 de septiembre de 2012.

66. Entre el 10 de junio y el 5 de julio de 2013 se ejecutó el Programa de Intercambio Estival de Estudiantes en colaboración con el American Middle East Institute. El objetivo del programa era enseñar árabe a los estudiantes norteamericanos. En paralelo se ejecutó otro programa para mejorar los conocimientos de lengua inglesa de los estudiantes omaníes.

67. En virtud de la Resolución Ministerial núm. 31/2013 se estableció la comisión responsable del Programa de Intercambio de Estudiantes, cuyo objetivo es proporcionar formación en el curso 2013/14 a estudiantes de diferentes Estados extranjeros y árabes, entre otros del Reino Unido, Australia, Finlandia y Marruecos. En total fueron becados 107 estudiantes de ambos sexos.

68. Los centros de enseñanza superior becan a estudiantes árabes y no árabes a través del Programa Omaní de Intercambio Cultural y Científico. Entre los años académicos 2011/12 y 2014/15 se otorgaron a través de este programa 52 becas, 14 de ellas a la Universidad Sultán Qaboos, 11 a diferentes institutos superiores de ciencias aplicadas, 20 a las facultades técnicas, 5 a la Facultad de Estudios Financieros y 2 a la Facultad de Ciencias de la Sharia.

69. En el curso 2014/15 se presentó, en aplicación de la Resolución Ministerial núm. 71/2014, la guía de los Consejos de Orientación Estudiantil sobre los centros de enseñanza superior. Esta guía, que comenzará a aplicarse a partir del curso 2015/16, introduce la democracia en las relaciones entre el alumnado universitario.

70. Para desarrollar el conocimiento, que la sociedad internacional contemporánea viva en paz y guiada por el entendimiento mutuo y la tolerancia, y apoyar los estudios y la investigación científica, Su Majestad el Sultán ha fundado cátedras en diferentes universidades de prestigio internacional, entre otras la Cátedra Sultán Qaboos de las Religiones Abrahámicas y los Valores Compartidos en la Universidad de Cambridge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y la Cátedra Sultán Qaboos para la Relaciones Internacionales en la Universidad de Harvard (Estados Unidos de América).

V. Mecanismos nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos

Comisión Nacional de Derechos Humanos

71. La Comisión Nacional de Derechos Humanos se instituyó en 2008 al amparo del Decreto del Sultán núm. 124/2008, goza de independencia y solo está vinculada al Consejo de Estado administrativamente. La institución está acreditada con la

categoría “B” por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

72. Entre las principales competencias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se cuenta vigilar la protección de los derechos humanos y de las libertades desplegada por la Sultanía en aplicación de la Ley Fundamental del Estado y de los tratados y las convenciones internacionales, así como vigilar las violaciones y las contravenciones de los derechos humanos, remediarlas y solucionarlas, y proponer planes anuales con las medidas nacionales necesarias para difundir la cultura de los derechos humanos.

Composición y atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

73. En relación con la designación de sus miembros y con la salvaguardia de su pluralismo conviene señalar que las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos se definen en el artículo 1 del anexo a sus disposiciones reguladoras. El mismo Decreto del Sultán establece que la Comisión estará formada por 14 miembros cuya designación respeta las salvaguardias suficientes consagradas por los Principios de París para garantizar la representación plural de las fuerzas de la sociedad civil. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con arreglo al artículo citado, está compuesta por los siguientes miembros:

- 1 miembro del Consejo de Estado;
- 1 miembro del Consejo Consultivo;
- 1 miembro de la Cámara de Comercio e Industria de Omán;
- 1 miembro de la Unión General de Trabajadores de la Sultanía de Omán;
- 1 miembro en representación del mundo jurídico;
- 3 miembros en representación de las asociaciones de la sociedad civil: Asociación de Mujeres de Omán, Asociación de Periodistas y Asociación de Abogados;
- 6 miembros en representación de los siguientes organismos: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Ministerio de la Función Pública.

Esta composición tiene por objetivo y responde al deseo de que la Comisión cuente con personas capacitadas, que atesoren una experiencia dilatada y que representen a un estrato amplio de la sociedad civil, de las instituciones y de las organizaciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos.

74. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene encomendadas las siguientes atribuciones:

- Hacer un seguimiento de las actuaciones desplegadas en la Sultanía para la protección de los derechos humanos y de las libertades con arreglo a la Ley Fundamental del Estado y los tratados y las convenciones internacionales;
- Verificar las observaciones formuladas por los Estados extranjeros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales en relación con la situación de los derechos humanos en la Sultanía, y coordinar la labor de las instancias concernidas para responder a esas observaciones;
- Asesorar a las instancias nacionales concernidas sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos y las libertades, y colaborar en la elaboración de los informes de derechos humanos;

- Proponer un plan anual, acompañado de las actuaciones nacionales necesarias, para difundir la cultura de los derechos humanos, y elevarlo al Consejo de Ministros para que lo adopte, y seguidamente coordinar la labor de las instancias competentes para asegurar su ejecución;
- Ejercer cualesquiera otros mandatos que le sean encomendados en su ámbito de competencias.

75. Los Principios de París establecen que la comisión deberá gozar de independencia económica para garantizar el desempeño eficaz y objetivo de sus funciones. En aplicación de este principio, el artículo 8 del Decreto citado dispone que los recursos económicos de la Comisión provengan de las partidas asignadas en los presupuestos generales del Estado y de cualesquiera otros recursos autorizados por el Consejo de Ministros.

76. Según el artículo 11 del Decreto citado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos elaborará un informe anual de actividades que incluirá las propuestas comprendidas en el ámbito de su competencia que considere oportunas. El informe anual será elevado a Su Majestad el Sultán por conducto del Primer Ministro.

77. En relación con la adhesión y la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos conviene recordar que, en aplicación de los Principios de París, la Comisión Nacional de Derechos Humanos habilitó, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, un grupo de trabajo formado por dos de los miembros de la Comisión y encargado de reafirmar la necesidad de ratificar las convenciones de derechos humanos y de vigilar su aplicación.

78. La Comisión Nacional de Derechos Humanos desea promover la colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular con:

- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Beirut y Ginebra);
- El Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe (Doha).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos también desea intensificar la colaboración con las instituciones nacionales y con los mecanismos regionales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con vistas a reforzar el programa de fomento de la capacidad de los funcionarios y las personas con interés en los valores y en los principios de derechos humanos.

Visitas de campo para conocer experiencias en materia de mejores prácticas

79. La Comisión Nacional de Derechos Humanos procura activar las relaciones con las instituciones de la sociedad civil y vela por la aplicación de los Principios de París, que exhortan a mantener una comunicación continua con todas las instancias que se ocupen de los derechos humanos para garantizar el seguimiento global de las novedades acaecidas en este ámbito y hacer efectiva la colaboración con las instituciones nacionales y con otras entidades. Para la consecución de estos fines, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha mantenido sesiones de diálogo, entre otras, con las siguientes instituciones de la sociedad civil:

- Asociación de Personas con Discapacidad;
- Asociación de Mujeres de Omán;
- Asociación al-Taw'ia para los Enfermos de Cáncer;

- Asimismo ha mantenido encuentros con responsables de los organismos concernidos, por ejemplo, con el Ministro de la Función Pública, el Ministro de Sanidad, el Fiscal Jefe, el Ministro de Justicia, el Ministro de la Oficina del Sultán, el Ministro de Interior, el Ministro de Desarrollo Social, el Presidente del Consejo de Estado y el Presidente de la Comisión Contra la Trata de Personas;
- También ha mantenido reuniones con responsables de la Administración de Prisiones.

Elaboración de una estrategia nacional para la difusión de la cultura de los derechos humanos

80. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene encomendada, entre otras atribuciones, la elaboración de un plan nacional anual de toma de conciencia y de información sobre los derechos humanos. En cumplimiento de este mandato, la Comisión ha realizado visitas de campo a diferentes instituciones educativas y organismos juveniles, entre otros a:

- Universidades omaníes, centros juveniles y el UNICEF;
- Asimismo recibió a una delegación del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico que evaluó el desempeño de la Comisión;
- Los centros estivales.

Comisión Nacional contra la Trata de Personas

81. Para completar el ordenamiento jurídico nacional y en consonancia con las iniciativas internacionales en la materia, el legislador omaní promulgó la Ley contra la Trata de Personas en virtud del Decreto del Sultán núm. 126/2008. El artículo 22 de esta Ley prevé el establecimiento de una comisión nacional en la que se integran diferentes instancias concernidas.

82. Esta comisión es responsable de elaborar un plan de acción contra la trata de personas, de crear una base de datos en coordinación con las instancias locales, regionales e internacionales, y de elaborar un programa para la atención y la habilitación de las víctimas. Pese a su escasa incidencia, ya que la Sultanía es un Estado de tránsito, las instancias concernidas están luchando seriamente contra este delito. Para ello han aprobado leyes y adoptado medidas que se ajustan a las convenciones internacionales en la materia y han promovido la cooperación regional e internacional.

Grupo de trabajo para la elaboración del informe de la Sultanía relativo a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

83. La Sultanía de Omán se adhirió en 2002 a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en virtud del Decreto del Sultán núm. 87/2002. La ratificación de esta Convención se publicó en el *Boletín Oficial* de 26 de octubre de 2002, con lo que pasó a formar parte de la legislación nacional de derechos humanos con arreglo al artículo 76 de la Ley Fundamental del Estado. Diferentes instancias de la Sultanía analizaron la Convención en cursos y talleres y respondieron a los informes periódicos segundo a quinto combinados de la Sultanía de Omán (2006-2012).

84. En relación con el bienestar de la madre y el niño conviene señalar que el Ministerio de Desarrollo Social ha elaborado en colaboración con sus socios, entre otros el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación, con el apoyo del UNICEF y la participación de las instituciones de la sociedad civil, sendas estrategias para el niño y la mujer cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas y los programas pertinentes.

VI. Asociaciones de la sociedad civil y de reconocida utilidad pública

85. La Ley Fundamental del Estado tutela la libertad para constituir asociaciones de carácter nacional y cuyos fines sean legítimos y pacíficos. La Ley de las Organizaciones No Gubernamentales, promulgada por el Decreto del Sultán núm. 14/2000, permite a las personas físicas constituir asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades sociales, culturales y benéficas.

86. La participación en las asociaciones es voluntaria. La Ley citada no establece diferencias entre los miembros de las asociaciones, que pueden elegir a quien los represente en los consejos de administración, y garantiza a las comunidades de expatriados el derecho a asociarse con arreglo a la ley. Según se dispone en la Ley citada, por otro lado, el Ministerio de Desarrollo Social es la instancia administrativa competente para los asuntos relacionados con las asociaciones. Las instancias concernidas estudian actualmente un proyecto de nueva ley de las asociaciones de la sociedad civil.

87. La Ley permite a las asociaciones organizar celebraciones, festivales, reuniones y marchas que se ajusten a sus fines, hayan sido autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y se hayan coordinado con las otras instancias públicas para garantizar la seguridad de los participantes, de las personas y de los bienes públicos.

88. El cuadro siguiente muestra los tipos de asociaciones existentes en el Estado y el número de sus miembros según los datos que figuran en el informe anual de 2014 publicado por el Ministerio de Desarrollo Social.

<i>Tipo de asociación</i>	<i>Núm.</i>	<i>Número de miembros</i>
Asociaciones de Mujeres de Omán	60	10 291
Asociaciones Benéficas	30	2 643
Asociaciones profesionales	30	8 344
Clubes sociales de las comunidades extranjeras	16	4 970

Autoridad Pública Omaní para las Actividades Benéficas

89. La Autoridad Pública Omaní para las Actividades Benéficas gestiona siete programas, entre otros el Programa para la Kafala de los Huérfanos, que atiende a 2.400 huérfanos y les proporciona subsidios mensuales y ayudas económicas para ocasiones señaladas, el Programa de Acogimiento Familiar, y el Programa de Subsidios y de Ayudas para Tratamientos Médicos, Educación, Alimentación y Vivienda.

90. La Autoridad Pública Omaní para la Beneficencia ayudó a los damnificados por el ciclón Gonu con un total de 80 millones de riales omaníes.

91. La Autoridad Pública Omaní para la Beneficencia ha proporcionado también asistencia, por ejemplo a través del Programa de Socorro y Asistencia, y ha contribuido a reconstruir las infraestructuras de otros Estados afectados por el ciclón, con independencia de que fueran o no Estados hermanos y amigos.

92. La Autoridad Pública Omaní para la Beneficencia también ha destinado a diferentes Estados, entre otros, los programas anuales siguientes:

- Programa de Excavación de Pozos;
- Programa de Becas para alumnos de universidades y centros de educación superior de la Sultanía;
- Programa de Promoción y Financiación de Asociaciones Benéficas;
- Programa para Rehabilitar y Amueblar los Lugares de Culto;
- Programa de Construcción y Mantenimiento de Viviendas;
- Programa para la Kafala de Niños Huérfanos;
- Programa de Ayudas Alimentarias;
- Programa de Suministro de Agua mediante Camiones Cisterna.

VII. Políticas y estrategias nacionales

Estrategia de la Sultanía

93. La Estrategia de la Sultanía se rige por varios principios generales. Entre sus prioridades destaca proporcionar a los ciudadanos un nivel de vida digno mediante la mejora de los sistemas educativos, asistenciales y sanitarios, priorizar el desarrollo comunitario y desarrollar los servicios públicos gubernamentales. La Estrategia de la Sultanía incluye los siguientes programas:

- Plan de Actuaciones para el Sistema Sanitario 2050: basado en el marco de trabajo de la Organización Mundial de la Salud, define los seis pilares fundamentales sobre los que se sustenta el sistema sanitario (gobernanza, financiación, recursos humanos sanitarios, prestación de servicios sanitarios, información, productos sanitarios, vacunaciones y tecnología médica);
- Plan Nacional Contra la Trata de Personas (2008-2016);
- Estrategia Nacional para la Infancia (2016-2025);
- Estrategia Nacional para el Adelanto de la Mujer (2016-2025);
- Plan Nacional para las Personas de Edad (2016-2025).

VIII. Compromisos voluntarios y recomendaciones aceptadas en el primer EPU (2011)

94. En principio, la Sultanía ha aceptado, al amparo de la Resolución del Consejo de Ministros aprobada en su sesión núm. 24/2015, la adhesión de Omán a:

- a) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- b) La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (10 de diciembre de 1984);

c) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

95. A tal efecto, para la adhesión a los convenios y a los tratados internacionales se exige la adopción de las siguientes medidas legislativas previstas en la Ley Fundamental del Estado:

a) La Resolución del Consejo de Ministros aprobada en su sesión núm. 24/2015 aprobó en principio la retirada de la reserva formulada al artículo 15, apartado 4, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (“Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio”). La Sultanía ha modificado la Ley de Pasaportes para permitir que la mujer tenga acceso al mismo sin necesidad de que lo autorice el varón responsable (*wali al-amr*), lo que le brinda mayor libertad de desplazamiento no autorizado. La retirada de esta recomendación se ha llevado a la práctica con medidas concretas.

Recomendaciones que están siendo estudiadas

96. Estudiadas las convenciones, se ha acordado priorizar la adhesión a las que figuran en los apartados 1 a 8 y que las instancias competentes de la Sultanía continúen evaluando y estudiando las siguientes:

a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966);

b) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;

c) Convenio de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87); Convenio de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98).

Medidas adoptadas por la Sultanía para promover y proteger los derechos humanos

1. Promoción de la cooperación política

97. Entre estas medidas se incluyen las relativas al estado de derecho, a la administración de justicia y al sistema de justicia penal. El Decreto del Sultán núm. 99/2011 confiere a las dos cámaras del Consejo de Omán (Consejo de Estado y Consejo Consultivo) amplias atribuciones legislativas y de control que lo habilitan para promulgar leyes, vigilar la labor del poder ejecutivo y pronunciarse sobre las convenciones internacionales.

98. El poder judicial, al amparo de lo dispuesto en la Ley Fundamental del Estado, dispone de un Consejo Superior, que tiene encomendada la supervisión del buen funcionamiento de los tribunales y de sus órganos auxiliares. La Dirección de la Inspección Judicial examina la labor de los tribunales de justicia e informa sobre ella. En cuanto a la organización judicial, conviene señalar que la filosofía penal del Estado se basa en los conceptos de rehabilitación y disuasión y aplica el principio de *nulla poena sine lege*.

2. Empoderamiento de la mujer

99. La Sultanía ha promovido los derechos de la mujer y ha logrado aumentar la matrícula femenina en las escuelas hasta el 50%. En las universidades, la matrícula

femenina asciende al 55%. Según datos estadísticos de 2012, el 43% de los empleados en la función pública y el 20,3% de los empleados del sector privado son mujeres.

100. La mujer tiene derecho activo y pasivo de sufragio en el Consejo de Omán (que incluye dos cámaras: el Consejo Consultivo y el Consejo de Estado) y en las concejos municipales. Actualmente hay 3 mujeres que ocupan cargos ministeriales (2 son ministras). En el cuerpo diplomático 3 mujeres son embajadoras. El Decreto del Sultán núm. 125/2008 permite a la mujer acceder a los terrenos de titularidad pública en los mismos términos que el varón. La mujer tiene derecho a obtener el pasaporte sin necesidad de contar con el consentimiento de su esposo. La legislación laboral protege a la mujer frente al despido abusivo por motivo de enfermedad, embarazo o cualquier otra causa relacionada con su vida reproductiva. La mujer tiene derecho a disfrutar de una licencia retribuida de maternidad de 50 días; si no es retribuida, la licencia podrá ampliarse hasta 1 año.

3. Medios de información

101. El Ministerio de Información procura mantenerse al tanto de los avances en la tecnología de la información y de las comunicaciones, modernizar la legislación rectora de los medios de información y armonizarla con los nuevos medios de comunicación interactivos.

102. El Ministerio de Información, junto al Ministerio de Asuntos Jurídicos y la Universidad Sultán Qaboos, está revisando toda la legislación reguladora de los medios de comunicación. Este marco legislativo está compuesto por la Ley de Prensa y Publicaciones, la Ley de Censura de Obras Artísticas, y la Ley de las Empresas Privadas de Radiodifusión y Televisión. De esta labor de revisión se encarga una comisión de especialistas y académicos y su objetivo es formular una ley unificada de los medios de comunicación.

103. La elaboración de este proyecto de ley está tomando su tiempo, ya que es fruto de la labor conjunta de numerosas instancias que deben coordinarse y las enmiendas son radicales y de alcance general. La nueva ley abordará con detalle numerosos asuntos que antes no estaban regulados, en particular los medios de comunicación electrónicos.

104. Recabar la implicación ciudadana, sondear la opinión pública y conocer las necesidades de los colectivos de destino y sus expectativas en relación con los servicios informativos disponibles son asuntos trascendentales para el Ministerio de Información. Por ello, este Ministerio realizó, en colaboración con la Universidad Sultán Qaboos, un estudio estadístico de campo en todas las provincias del Estado para definir y satisfacer las necesidades en materia de programas de información ciudadana.

105. En consonancia con el clima de libertad del que se disfruta en el ámbito de la publicación y de la libertad de expresión, en el Estado se publican 9 diarios, 4 de ellos en lengua inglesa, así como 80 periódicos, revistas y publicaciones periódicas semanales, mensuales y trimestrales. El número de empresas periodísticas y de imprentas se ha incrementado hasta alcanzar las 24 y 99, respectivamente. La Feria Internacional del Libro de Mascate es una de las más grandes que se celebran en los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo. En su última edición participaron 633 editoriales de 24 países, y se expusieron 180.000 títulos, el 65% de ellos novedades y reediciones. La de Mascate es una de las ferias del libro que mayor libertad para la circulación de obras publicadas disfruta y, por ello, cada año es mayor el número de sus participantes.

106. Su Majestad el Sultán, en su deseo potenciar el desempeño de la profesión, ha promulgado varios decretos en los que se subraya la importancia de formar a los

periodistas y de controlar la calidad y la objetividad de la prensa escrita y, en general, de los medios de comunicación. El Ministerio de Información, en colaboración con la Asociación de Periodistas de Omán, ha organizado dentro y fuera del país cursos de formación para periodistas.

107. La Asociación de Periodistas de Omán es una institución de la sociedad civil independiente, aunque mantiene una estrecha coordinación con el Ministerio de Información en cuanto toca a la promoción de la profesión y a la modernización de sus reglamentos reguladores. La Asociación de Periodistas de Omán tiene más de 450 miembros.

108. El Ministerio de Información continúa organizando un promedio de 70 programas formativos al año.

109. La formación y el respeto a las normas deontológicas son sin duda asuntos de una importancia crucial. En una época caracterizada por los cielos abiertos y por un techo de libertades muy elevado, y en ocasiones al margen de cualquier control, genera temor la posibilidad de que el buen hacer profesional se resienta, como ya ha ocurrido en otras sociedades, por el abuso y la violación de los derechos de terceros, la calumnia, la difamación y la incitación al odio. Así pues, para asegurar y mantener la libertad de expresión de todos, es importante que los periodistas reciban formación sobre la calidad y el profesionalismo.

Logros y mejores prácticas

La Sultanía en los indicadores internacionales

- En el Índice de Desigualdad de Género, la Sultanía ocupó en 2013 la posición 56ª entre los Estados del mundo y la 6ª entre los Estados árabes;
- En el Índice Nacional Bruto de Felicidad, la Sultanía ocupó en el período 2010-2013 la posición 23ª entre los Estados del mundo y la 2ª entre los Estados árabes;
- En el período 2014-2015, la Sultanía ocupó la posición 46ª entre los Estados del mundo y la 5ª entre los Estados árabe en el Índice Mundial de Competitividad;
- La Sultanía ocupó en 2013 la posición 61ª entre los Estados del mundo y la 4ª entre los Estados árabes en el Índice de Percepción de la Corrupción.

Principales indicadores educativos

- Los programas de alfabetización y las políticas educativas de la Sultanía han dado su fruto. En 2013, el índice de analfabetismo del país en la franja de población de 15 a 79 años era solo del 9%.
- La Sultanía tiene la firme convicción de que la educación es un derecho universal en el que no cabe distinción por motivo de sexo. En consecuencia, no existe brecha de género en la educación escolar.
- La Sultanía exhorta a los ciudadanos omaníes a escolarizar a sus hijos. Gracias a la gratuidad de la educación, la tasa neta de escolarización en la enseñanza primaria ha ascendido hasta el 98%.
- La Sultanía ha logrado igualmente alcanzar una buena ratio profesor alumno (10 alumnos por profesor).

Principales indicadores sanitarios

110. La atención sanitaria es un derecho fundamental del ser humano en cualquier Estado. La Sultanía despliega esfuerzos muy notables para mejorar los indicadores de salud y desarrollar sus servicios sanitarios. A modo de ejemplo:

- El Estado dispone de 19,5 médicos y 43,1 enfermeros y enfermeras por cada 10.000 habitantes;
- Cuenta además con 6.373 camas hospitalarias (16 por cada 10.000 habitantes).

111. Para mejorar la salud infantil y prevenir el riesgo de enfermedades contagiosas entre los niños, la tasa de vacunación de los menores de 1 año alcanzó en 2012 el 100%.

Mejores prácticas

112. Entre las mejores prácticas de la Sultanía destaca el proyecto Aliviar la Aflicción (*Fakk al-Kurba*). Este proyecto, desarrollado por el Banco de la Vivienda y la sociedad civil, tuvo por objetivo aliviar el sufrimiento de algunos ciudadanos (por ejemplo, saldando sus deudas hipotecarias o personales). También conviene destacar la labor del Centro Al-Aman, que trabaja para el bienestar y la habilitación de las personas con discapacidad; el sistema de la Policía de la Sultanía de Omán para recibir por Internet las denuncias de las víctimas de la trata de personas y luchar contra esta lacra; el proyecto Fondo Suplementario para el Apoyo a las Pymes, y el programa de Integración de los Derechos Humanos en los Planes de Estudio.

Medidas para el desarrollo

113. El ciudadano omaní, en cuanto que persona, es el fundamento sobre el que se sustenta y el objetivo al que aspira el desarrollo general del país. El ser humano es el objetivo último, y no un mero medio, para lograr el desarrollo (entendido en su sentido tradicional). Según los informes de las Naciones Unidas sobre el desarrollo humano, la Sultanía es uno de los Estados del mundo con un índice de desarrollo más acelerado.

114. El Consejo Superior de Planificación tiene encomendada la formulación de una estrategia nacional general de desarrollo a largo plazo y de las directivas generales para su puesta en práctica en función de los recursos naturales y humanos del país, así como la evaluación periódica de su aplicación considerando los cambios económicos, sociales y de otra índole que se vayan sucediendo. El Consejo Superior de Planificación también formula la estrategia urbanística y la estrategia estadística e informativa, define los criterios rectores para la formulación de los proyectos de desarrollo, precisa la orientación de los planes de desarrollo asegurando el equilibrio entre sus dimensiones económica y social, y hace efectiva la cooperación económica. Entre las medidas sugeridas para la consecución del desarrollo conviene destacar las siguientes:

- Economía verde: energía, agricultura, inversión y transporte sostenible, para convertir a la Sultanía en un centro de exportación y reexportación de productos y de tecnologías ecológicos;
- Programa de Energía Renovable;
- Fondo para Pymes;
- Se ha dado instrucciones a los bancos para que reserven como mínimo el 5% de sus carteras de crédito a las pymes.

Capacitación

115. El Ministerio de la Función Pública ha comenzado a recurrir en los últimos años a la educación a distancia (*e-learning*) para formar a los recursos humanos de la Sultanía y ha establecido una división administrativa responsable de estas cuestiones. Se espera que esta modalidad de enseñanza permita ahorrar tiempo y costes, aumentar el número de empleados públicos que reciben formación y ofrecerles la posibilidad de hacerlo sin interrumpir su trabajo. El Ministerio de la Función Pública ha ejecutado en el extranjero varios programas conjuntos con centros especializados, en los que han participado más de 90 funcionarios con cargos de supervisión de diferentes organismos públicos. El objetivo de estos programas es mejorar el desempeño, formar a los dirigentes administrativos de la escala segunda de la jerarquía funcionarial, conocer en profundidad experiencias y prácticas de gestión exitosas en el ámbito de la capacitación, formar a los dirigentes gubernamentales, promover los planes estratégicos, medir la productividad media, desarrollar los recursos humanos y facilitar el acceso a los servicios públicos y mejorarlos. Se ha formado a los recursos humanos de la Sultanía sobre cómo hacer frente a los problemas relacionados con los derechos humanos, la trata de personas y la violación de los derechos de la mujer y del niño. Los agentes de la policía y de la Seguridad Nacional y los miembros de la carrera judicial han recibido formación para trabajar con reclusos y para diferenciar debidamente entre el acusado y el culpable. A continuación se describen algunas de las actuaciones emprendidas en este ámbito.

Visitas e inspecciones a los centros penitenciarios

116. Las visitas y las inspecciones a los centros penitenciarios y a los lugares de reclusión se ajustan a las atribuciones y a los criterios establecidos en la Ley de Prisiones y en sus reglamentos ejecutivos, en la Ley del Consejo Superior de la Magistratura, en el Código de Procedimiento Penal y en la Ley del Ministerio Fiscal. Las instituciones judiciales y la Policía de la Sultanía de Omán colaboran en la organización de estas visitas.

Código de Conducta de los Agentes de la Policía

117. La Policía de la Sultanía de Omán vela desde su fundación por que sus agentes apliquen las normas deontológicas recogidas en la Ley de la Policía y en sus reglamentos ejecutivos. Este cuerpo normativo define el mandato de la Policía de la Sultanía de Omán, las atribuciones y las obligaciones de sus agentes, y su función en el cumplimiento del deber nacional y en la protección de la seguridad y la estabilidad de la sociedad, así como prevé penas en caso de infracción.

Dirección para la Recepción de las Denuncias Interpuestas contra los Agentes de la Policía

118. La Policía de la Sultanía de Omán dispone de varias secciones y organismos que se ocupan de recibir las denuncias y las quejas interpuestas contra los agentes de la policía, entre otras la oficina de auditorías de la Inspección General de la Policía y las Aduanas, la Sección de Denuncias de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de la Justicia Militar. Estos organismos estudian detenidamente las quejas y denuncias y adoptan las medidas legales pertinentes.

IX. Desafíos y prioridades

119. La Sultanía aúna la transparencia, el avance gradual y el maridaje entre lo nacional y lo internacional, y entre lo organizativo y lo legislativo. Omán se enfrenta, entre otros, a los siguientes retos:

- Promover la función de los mecanismos de derechos humanos;
- Seguir desarrollando el sistema legislativo;
- Continuar proporcionando formación especializada a los cuadros nacionales.

120. La Sultanía también se enfrenta al reto de evaluar y revisar las estrategias actuales en favor de la mujer y del niño y contra la trata de personas, de evaluar la consecución de los objetivos formulados en las estrategias de actuación, y de establecer una base de datos con información estadística sobre la labor desplegada por la Sultanía en todas las esferas de los derechos humanos.

121. Aunque estos retos están pendientes, la Sultanía no cesa de trabajar en aras de su propia estabilidad y tranquilidad, y las de los Estados que la rodean. La Sultanía se ha granjeado la credibilidad y la confianza profunda de los Estados hermanos y amigos de la región, y de todos los Estados del mundo. A modo de ejemplo, la Sultanía acogió las conversaciones tripartitas celebradas entre los Estados Unidos de América, la República Islámica del Irán y la Unión Europea, en las que se reafirmó el principio de los intereses compartidos.

X. Conclusiones

122. La Sultanía de Omán reconoce la gran importancia de los derechos humanos, y considera una prioridad su promoción y defensa. Las instancias concernidas del Estado (la Comisión Ministerial Directiva y la Comisión Nacional de Derechos Humanos) consideran que la situación de los derechos humanos en la Sultanía es buena. Las autoridades competentes son conscientes de que siguen enfrentándose a retos. Por ello, al amparo y en aplicación del marco constitucional del Estado, y a la vista de los informes y de las recomendaciones formuladas, la Sultanía de Omán trabaja activamente para mejorar la situación de los derechos humanos en el Estado. Las diferentes medidas y actuaciones emprendidas en los últimos años en todas las esferas señaladas en este informe demuestran la trascendencia del enfoque adoptado por la Sultanía en relación con la defensa de los derechos humanos y permiten al mecanismo del EPU apreciar el esfuerzo desplegado por el Estado durante el primer ciclo del EPU y evaluar los retos a los que sigue haciendo frente.

123. La elaboración del informe relativo al segundo ciclo del EPU ha imprimido un nuevo impulso a la reflexión de las diferentes instituciones de la Sultanía y ha brindado una oportunidad que debe ser aprovechada, en particular en relación con la aplicación y el seguimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado. El EPU ha ayudado también a intensificar el diálogo entre las partes.

124. El Gobierno trabaja para continuar avanzando en la promoción y la protección de los derechos humanos y para intensificar la interacción constructiva y potenciar la actuación en la práctica.

125. El respeto de los derechos humanos constituye un elemento esencial en el sistema de valores de la sociedad omaní. La Sultanía ha logrado grandes avances gracias a la tolerancia, la cooperación, el respeto, la cohesión familiar, la fraternidad, la confianza, la seguridad en las transacciones, el alejamiento de toda forma de radicalismo, discriminación o segregación, la justicia y la igualdad, valores todos ellos que están consagrados en su civilización y en su patrimonio cultural.

Anexos

- Anexo 1. Lista de organismos consultados**
- Anexo 2. Ley Fundamental del Estado y sus enmiendas**
- Anexo 3. Lista de las convenciones internacionales de derechos humanos suscritas o ratificadas por la Sultanía**
- Anexo 4. Cuadro con las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y de Educación Superior para promover los derechos humanos en sus planes de estudio**
- Anexo 5. Lista de leyes importantes que figuran en este informe**

Anexo 1

Organismos consultados

1. Ministerio de Relaciones Exteriores.
 2. Ministerio del Interior.
 3. Ministerio de Educación Superior.
 4. Ministerio de Trabajo.
 5. Ministerio de Educación.
 6. Ministerio de Asuntos Jurídicos.
 7. Ministerio de Desarrollo Social.
 8. Ministerio de Información.
-